

RE: REPOSICION DE AUTO RECHAZA DEMANDA RAD. 00079 - 2021

Yesid. Torres Avila <torresyesid@hotmail.es>

Mar 01/06/2021 11:27 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Bolívar - Turbaco <j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO DE REPOSICION - RECHAZO DE DEMANDA LABORAL - GLEIS.pdf; SUBSANACION DEMANDA ORDINARIA LABORAL GLEIS.pdf; PODER GLEIS CORREGIDO SUBSANACION.pdf; DEMANDA ORDINARIA LABORAL GLEIS.pdf;

Ver Juego de Tronos 3x6 Episodi...Prime Video: Arma fataCorreo: Yesid. Torres Avila - Outli... (488) WhatsApp

outlook.live.com/mail/0/sentitems/id/AQMkADAwATMwMAltYjMy00ZTkzLTAwAi0wMAoArgAAAwLyP77J8NRFy%2FIM%2FMsk8QHAMuemNLY5wNMm1F0%2B8KcL...

AplicacionesGmailYouTubeMapsNoticiasTraducirESTADOS DE JUZG...Ver El rey de Zamu...Guia de Matematic...Correo: Yesid. Torre...DECRETO 806

Outlook

Buscar

Reunirse ahora

3

YA

Mensaje nuevo

ResponderEliminarArchivomover aCategorizar

Carpetas

Bandeja de... 5339

Correo no dese... 7

Borradores 189

Elementos envia...

Elementos elim... 2

Archivo

Notas

Historial de conv...

Carpeta nueva

Grupos

Nuevo grupo

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

RV: SUBSANACION DE DEMANDA LABORAL - TURBACO, BOLIVAR - Rad. 2021-00079

YA

Yesid. Torres Avila

Mié 19/05/2021 11:11 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Bolívar - Turbaco

CC: camenalvarez1168@outlook.com

DOCUMENTOS MÉDICO... 6 MB

RESPUESTA AL DERECHO... 215 KB

FOTOS DE ACCIDENTE G... 2 MB

CC GLEIS PUELLO.pdf 434 KB

2 DOCUMENTOS DE L... 420 KB

RESPUESTA DE COPERAT... 403 KB

CAMARA DE COMERCIO ... 493 KB

1 DOCUMENTOS DE L... 352 KB

CONSTANCIA DE RUNT ... 247 KB

FOTOGRAFIA DE GLEIS C... 196 KB

DERECHO DE PETICION ... 546 KB

RESPUESTA DE DERECH... 465 KB

CONSTANCIA DE CORRE... 615 KB

PODER GLEIS CORREGID... 591 KB

DEMANDA ORDINARIA L... 326 KB

SUBSANACION DEMAN... 175 KB

138363103001-2021-000... 418 KB

RV: SUBSANACION DE DE...

RE: REPOSICION DE A...

El curso de inglés de 1 millón de estudiantes en Santa Marta

El curso de Marketing Digital infalible que eligen en Santa Marta

Repetidor Wifi del que habla todo el mundo ya está en el...

Ver Juego de Tronos 3x6 Episodi...Prime Video: Arma fataCorreo: Yesid. Torres Avila - Outli... (488) WhatsApp

outlook.live.com/mail/0/sentitems/id/AQMkADAwATMwMAltYjMy00ZTkzLTAwAi0wMAoArgAAAwLyP77J8NRFy%2FIM%2FMsk8QHAMuemNLY5wNMm1F0%2B8KcL...

AplicacionesGmailYouTubeMapsNoticiasTraducirESTADOS DE JUZG...Ver El rey de Zamu...Guia de Matematic...Correo: Yesid. Torre...DECRETO 806

Outlook

Buscar

Reunirse ahora

3

YA

Mensaje nuevo

ResponderEliminarArchivomover aCategorizar

Carpetas

Bandeja de... 5339

Correo no dese... 7

Borradores 189

Elementos envia...

Elementos elim... 2

Archivo

Notas

Historial de conv...

Carpeta nueva

Grupos

Nuevo grupo

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

RV: SUBSANACION DE DEMANDA LABORAL - TURBACO, BOLIVAR - Rad. 2021-00079

YA

Yesid. Torres Avila

Mié 19/05/2021 11:11 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Bolívar - Turbaco

CC: camenalvarez1168@outlook.com

DOCUMENTOS MÉDICO... 6 MB

RESPUESTA AL DERECHO... 215 KB

FOTOS DE ACCIDENTE G... 2 MB

CC GLEIS PUELLO.pdf 434 KB

2 DOCUMENTOS DE L... 420 KB

RESPUESTA DE COPERAT... 403 KB

CAMARA DE COMERCIO ... 493 KB

1 DOCUMENTOS DE L... 352 KB

CONSTANCIA DE RUNT ... 247 KB

FOTOGRAFIA DE GLEIS C... 196 KB

DERECHO DE PETICION ... 546 KB

RESPUESTA DE DERECH... 465 KB

CONSTANCIA DE CORRE... 615 KB

PODER GLEIS CORREGID... 591 KB

DEMANDA ORDINARIA L... 326 KB

SUBSANACION DEMAN... 175 KB

138363103001-2021-000... 418 KB

RV: SUBSANACION DE DE...

RE: REPOSICION DE A...

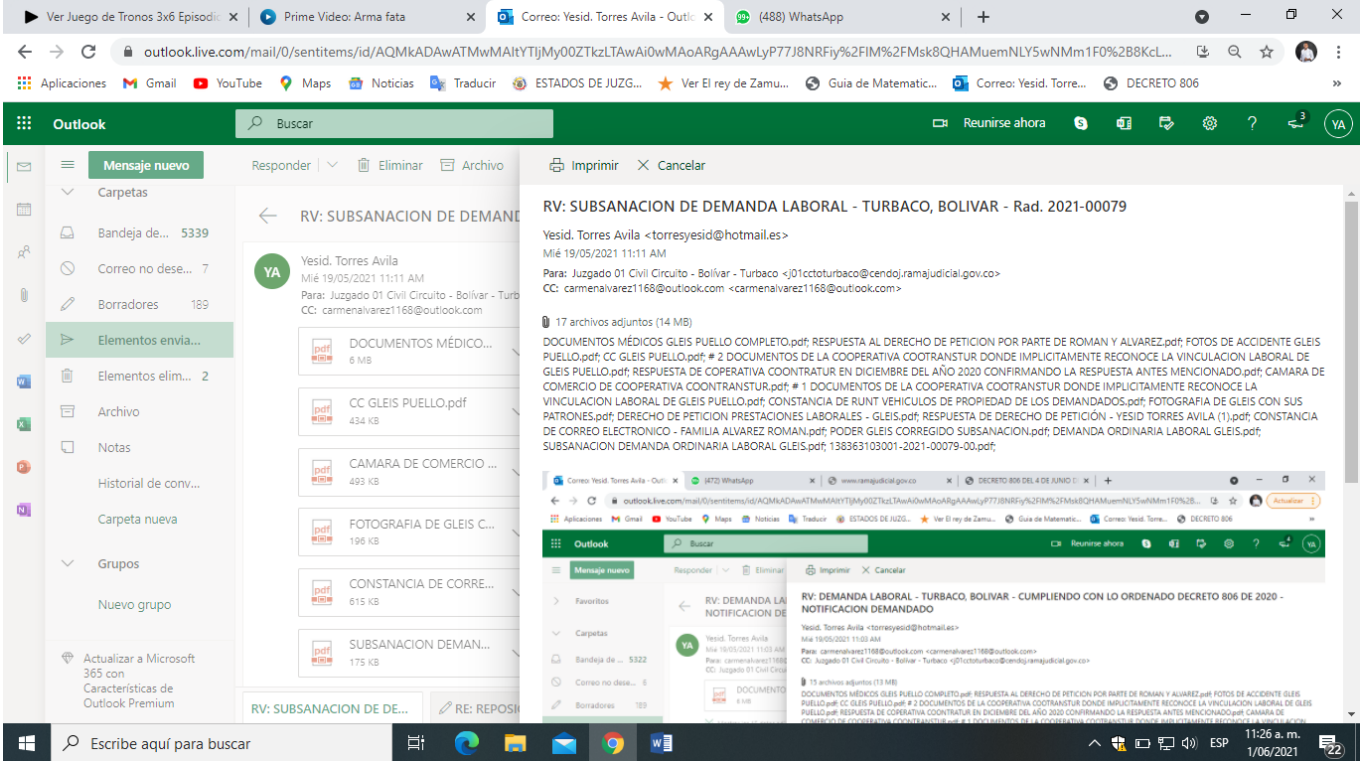
El curso de inglés de 1 millón de estudiantes en Santa Marta

El curso de Marketing Digital infalible que eligen en Santa Marta

Repetidor Wifi del que habla todo el mundo ya está en el...

https://outlook.office.com/mail/id/AAQkAGExNDBjMDdjLTJiYTYtNDE4MS1hM2VhLTE3NGU1MDNmY2ZmMgAQAOUX8N12EfIngRTAEzHeNXo%3D

1/2



De: Juzgado 01 Civil Circuito - Bolívar - Turbaco <j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 31 de mayo de 2021 5:32 p. m.

Para: torresyesid@hotmail.es <torresyesid@hotmail.es>

Asunto: ACTUACION EN ESTADO ELECTRONICO

Cordial saludo.

Se le comunica que ha sido registrada actuación procesal en estado electrónico de la fecha, que junto con la providencia correspondiente, puede ser consultada en el micrositio web de este juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/80>.

SE PRECISA QUE EN LAS ACTUALES CIRCUNSTANCIAS DEBE ENTENDERSE QUE EL ESTADO VINCULANTE ES AQUEL QUE SE FIJA POR MEDIOS ELECTRONICOS A TRAVES DE LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, CONFORME DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020. EL PRESENTE MENSAJE ES UN ACTO ADICIONAL NO IMPERATIVO, EN ADELANTE PUEDE VERIFICAR LAS PUBLICACIONES DE ESTADOS ELECTRONICOS A TRAVES DEL LINK INDICADO.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TURBACO - BOLIVAR

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



AVILA Y AVILA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S
NIT.900.435858-4

Abogados especialistas en derecho
laboral, Civil, Familia, penal,
Administrativo, seguridad social y
derecho comercial.

Universidad Libre De Colombia
Universidad Sergio Arboleda

Señor

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TURBACO (BOLÍVAR)

E. S. D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION

DEMANDANTE: GLEIS PUELLO CABEZA.

DEMANDADO: ROMAN ALVAREZ ESCOBAR Y CARMEN ALVAREZ ESCOBAR

**DEMANDADO SOLIDARIO: SEÑOR YASID GASPAR MELGAREJO
CASARUBIA EL ACTUAL PROPIETARIO DEL VEHICULO PLACA SBV – 142,
DONDE OCURRIERON LOS HECHOS.**

APODERADO: YESID TORRES AVILA

Rad. 2021-00079

YESID TORRES AVILA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.143.347.888 de Cartagena, y tarjeta profesional de Abogados N° 269418 del C.S.J, por medio del presente escrito y encontrándome en los términos de Ley, de acuerdo al artículo 318 y demás conexos del Código General del Proceso, me permito presentar recurso de reposición, sobre auto de fecha 31 de mayo del año 2021, cual rechaza la DEMANDA LABORAL ORDINARIO, y a su vez, atendiendo las razones en derecho y en hecho presentada en el presente escrito, reponga la decisión antes mencionada.

Me permito sustentar mi petición de la siguiente manera,

Fundamentos jurídicos y factico para conceder Recurso de Reposición,

1. el despacho de referencia en la fecha 13 de mayo del año en curso, procedió a inadmitir la demanda LABORAL con radicado 00079-2021 por encontrarse insuficiente por requisitos formales.

2. La judicatura, afirmo los requisitos insatisfecho o faltantes son:

Ahora sí, revisada la demanda en comento, observa este funcionario que el apoderado judicial de la demandante no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, pues adjunto al correo remisorio de la demanda no hay constancia que el apoderado judicial del demandante le hubiere hecho llegar a los demandados a través de mensaje de datos a sus respectivos correos electrónicos, la demanda con sus anexos.

A su vez, encontramos que el apoderado judicial del demandante anota como dirección física y electrónica del demandante la misma que el utiliza, sin explicar el porqué de ello, lo cual no es acorde a lo establecido en el Art, 6º del Decreto 806 de 2020, pues el demandante debe tener su propio canal digital para efectos de notificación, así como la dirección de residencia, que no debe ser la misma de su apoderado judicial.

Así mismo, hallamos que la demanda viene dirigida a los Juzgados Laborales del Circuito de Cartagena al igual que el poder



AVILA Y AVILA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S
NIT.900.435858-4

Abogados especialistas en derecho
laboral, Civil, Familia, penal,
Administrativo, seguridad social y
derecho comercial.

Universidad Libre De Colombia
Universidad Sergio Arboleda

3. El día 19 de mayo del presente año, eleve escrito de subsanación al canal de notificación del despacho, corrigiendo cada uno de los requisitos exigidos por el juzgado.
4. En auto 31 de mayo del año 2021, me rechazan la demanda, aduciendo, que solo subsane el requisito exigido por el decreto 806 del año 2020, no sé, si el juzgado no percató que el día 19 de mayo del mismo año, eleva las demás correcciones, pienso que por error involuntario, quizás el despacho no se percató de dicho memorial, llevándole a rechazarme la demanda de manera equivocada.
5. Llegando a esta conclusión ya que, en el auto de rechazo deja claro, que solo me refirió o limite como lo afirma el juzgado, a dar cumplimiento al decreto 806 de año 2020, en lo referente a la notificación del demandado, y no dice nada, respecto a los otros requisitos subsanados, como si el despacho no se hubiera percatado, de mi corrección.

Por otro lado, si se cree que mi escrito de subsanación no fue suficiente para corregir los errores, la judicatura, me fuera expresado su malestar al momento de rechazar la demanda. Lo cual no lo hizo, y se expresó como si no me hubiera pronunciado a las otras anomalías.

En ese sentido, siendo estos son los únicos argumentos, mencionados por usted señor juez, para no admitir la demanda, de acuerdo a todo lo manifestado en el presente escrito, espero su sabio entender y puede reponer el auto de fecha 31 de Mayo de la presente anualidad, donde fecha la demanda en mención.

Anexo pantallazo del envío del correo de subsanación y escrito subsanando.

Del Señor Juez

Atentamente,

YESID TORRES AVILA
C.C.Nº 1.143.347.888 de Cartagena
T.P Nº 269.418 C. S. J.